



Fecha solicitud: 21.02.2018

[REDACTED] mayor de edad, abogado, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal **AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E., (EN ADELANTE EFE)**, [REDACTED] y domicilio social en Madrid, [REDACTED] en calidad de representante legal de dicha sociedad, y miembro de la Comisión de Transparencia de la misma, D I G O:

Que se ha recibido en nuestra sede social, con fecha 21 de febrero de 2018, solicitud de acceso a la información, planteada por Vd. ante la **UNIDAD DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**, que, a su vez, ha sido trasladada a nuestro accionista, la **SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)**, para que en el plazo conferido para ello, **LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE AGENCIA EFE, SAU,SME**, de respuesta a la solicitud de acceso planteada, de conformidad con lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que dentro del plazo establecido y por medio del presente escrito, venimos a formular la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- La Comisión de Transparencia de AGENCIA EFE ha resuelto el acceso parcial a su solicitud de información, de conformidad con lo que establece el artículo 16, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1.- Respecto de las dos primeras solicitudes de información:

- Tarifa de colaboradores nacionales en 2017, desglosado por sección y tipo de colaboración
- Tarifa de colaboradores internacionales en 2017, desglosado por sección, país/región y tipo de colaboración

Se accede a la información y conforme establece el artículo 22.3, de la citada Ley, se indica al solicitante cómo puede acceder a ella:

- Se facilitan las tarifas de los colaboradores nacionales y se le informa de que las cuantías del año 2012, seguían estando en vigor en 2017.
- Las tarifas de los colaboradores internacionales en 2017, no son todas iguales, depende del país y/o región en la que trabajen y desde la que facturen los servicios a EFE, por ello no existe una tabla común aplicable a todo el colectivo.

SEGUNDA.- El resto de la información por Vd. solicitada, que consiste en:

- Lista de colaboradores nacionales, incluyendo corresponsales, fotógrafos y todo tipo de colaboraciones de carácter informativo en cualquier formato comercializado por EFE
- Lista de colaboradores internacionales, incluyendo corresponsales, fotógrafos y todo tipo de colaboraciones de carácter informativo en cualquier formato comercializado por EFE
- Total gastado en colaboraciones nacionales en 2017, desglosado por sección, tipo de colaboración y colaborador
- Total gastado en colaboraciones internacionales en 2017, desglosado por sección, tipo de colaboración y colaborador

No se accede a la información y se justifica de la siguiente forma:

- Los datos de los colaboradores (informativos) nacionales e internacionales, contienen datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 7 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y no se cuenta con consentimiento expreso y por escrito de los colaboradores afectados. Por ello existe una limitación evidente a proporcionar lo que se nos ha requerido, en virtud de lo que dispone el artículo 15, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- Por otra parte, el artículo 14, 1, h), de la Ley de Transparencia: “límites al derecho de acceso”, establece que facilitar la información requerida supondría, además de lo indicado con anterioridad, un perjuicio evidente para los intereses comerciales de EFE, ya que su divulgación podría producir un daño estratégico para la empresa y existe la obligación de mantener su confidencialidad, incluso con carácter interno, para evitar el conocimiento de esta información por parte de la competencia.

Por todo lo anterior y conforme establece el artículo 20 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación prevista en el artículo 24, que señala que frente a esta resolución de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

En Madrid a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Agencia EFE, S.A.U.



COMISION DE TRANSPARENCIA

LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA EFE, SAU, SME

NUEVAS TARIFAS COLABORADORES OCTUBRE 2012

		2012	8%	NUEVO
NACIONAL TEXTO				
Texto Nacional Carril Regional	C1NCR	7	0,56	6,44
Texto Nacional Carril Nacional	C1NCN	11	0,88	10,12
Texto Nacional Activada Regional	C1NAR	11	0,88	10,12
Texto Nacional Activada Nacional	C1NAN	16	1,28	14,72
Texto Nacional Provincial	C1NPN	5	0,40	4,60
NACIONAL DEPORTES				
Texto Deportes Activada Regional	C1DAR	11	0,88	10,12
Texto Deportes Activada Nacional	C1DAN	16	1,28	14,72
Texto Deportes Carril Regional	C1DCR	7	0,56	6,44
Texto Deportes Carril Nacional	C1DCN	11	0,88	10,12
Texto Deportes Normal Regional	C1DNR	11	0,88	10,12
Texto Deportes Normal Nacional	C1DNN	16	1,28	14,72
Texto Deportes Reseña Especial	C1DRE	18	1,44	16,56
GRÁFICA				
Grafica Foto	C1GFN	16	1,28	14,72
Grafica Cobertura	C1GCN	120	9,60	110,40
Grafica Cobertura Extra	C1GCE	150	12	138,00
VIDEO		20	1,60	18,40
Video Bruto	C1VBR	40	3,20	36,80
Video Editado	C1VED	80	6,40	73,60
CULTURA				
Informacion Gastronomica	C1CUG	7 - 20	0,56 - 1,6	6,44 - 18,4
Informacion Taurina	C1CUT	7 - 20	0,56 - 1,6	6,44 - 18,4
OTROS				
Gastos Colaboradores Kilometraje	C1GCK	0,18	0,01	0,17